

ACTA N° 9/2009

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 13 DE JULIO
DE 2009**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS LASA HERRAN (EAJ-PNV)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA (EA)
D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)

SRS. CONCEJALES

D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)
D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-EE)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA DEL PALACIO MARTÍNEZ (PSE-EE)
D. RAMON ROPERO ARRABAL (PSE-EE)
D. ALBERTO MARINERO (PSE-EE)
D. JOSE MIGUEL TEJEDOR LÓPEZ (NO ADSCRITO)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTOR

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las nueve horas del día trece de Julio de dos mil nueve y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 10 de Julio de 2.009.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

INFORME: PLAN ECONOMICO - FINANCIERO

PRIMERO: El Presupuesto General de Ortuella para el ejercicio 2009 aprobado definitivamente en el bob. nº 102, de 2 de Junio de 2.009, incumple el principio de estabilidad presupuestaria tal y como se informó por la que suscribe. De acuerdo con el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo citado el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 General Presupuestaria y su normativa de desarrollo.

El análisis de la estabilidad presupuestaria se debe realizar en conformidad con el SEC , Sistema Europeo de Contabilidad. Así, el SEC, se refiere a la estabilidad presupuestaria cuando indica que “el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos, es la capacidad (+) / necesidad (-) de financiación”. Por lo que la diferencia entre ingresos y gastos no financieros debe equivaler a la diferencia entre gastos e ingresos financieros.

Del análisis de la estabilidad presupuestaria en términos no financieros y financieros de conformidad con la regla 5.10 del SEC se desprenden los siguientes datos:

La *CF* medida en términos no financieros sería:

$$CF_{nf} = (I1+I2+I3+I4+I5+I6+I7) - (G1+G2+G3+G4+G6+G7) =$$

$$12.071.571,72 - 12.168.566,07 = -96.994,35$$

La *CF* medida en términos financieros sería:

$$CF_f = (G_8 + G_9) - (I_8 + I_9) =$$

$$410.600,00 - 507.594,35 = -96.994,35$$

Aplicando métodos de cómputo estrictamente presupuestarios, no cabe duda de que la cifra resultante coincidirá en ambos casos:

$$CF_{nf} = CF_f = -96.994,35$$

Se aprecia por tanto que la financiación de los gastos de Capítulo 1 a 7 no se cubre con los recursos previstos en el Capítulo 1 a 7 de ingresos, incumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria.

Este hecho está motivado principalmente porque al financiar inversiones reales con pasivos financieros se disminuye en el mismo importe la capacidad de financiación, por lo que se incurre en desequilibrio en términos SEC95.

En este sentido, el artículo 19 de la Ley 18/2001 prevé que las entidades locales ajustarán sus presupuestos al objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3 punto 2 de la citada normativa.

Conforme al artículo 22 apartado 1, las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria están obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico financiero a medio plazo para su corrección.

Este Plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación. El citado Plan Económico-financiero será remitido al Ministerio de Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, sin perjuicio de las competencias que tenga atribuidas la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El PEF debe contener las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, en términos agregados, en un período de tres años. En él se diferenciarán tres partes (artículo 19 del RDLGEP):

a. Análisis de la situación actual: información de carácter económico-financiero y causas que han motivado el desequilibrio.

b. Formulación de objetivos, actividades a realizar y medidas a adoptar para garantizar el retorno a la situación de equilibrio.

c. Programación temporal de actuaciones y evolución prevista de los principales estados económico-financieros, incluyendo una proyección plurianual de sus efectos sobre los gastos, los ingresos, el ahorro bruto y neto, el nivel de endeudamiento, la evolución del Remanente de Tesorería y la senda de nivelación presupuestaria.

Del análisis del Estado de la Deuda que se incorpora como Anexo se desprende que el Nivel de Endeudamiento es inferior al 110%, por lo que se su presentación requiere:

- Justificación de la sostenibilidad financiera de la operación y, en su caso, medidas para alcanzar el equilibrio en tres años.
- Incorporar los siguientes documentos:
 - o Liquidación de los ingresos
 - o Equilibrio presupuestario
 - o Acreedores de la Entidad
 - o Deudores de la Entidad
 - o Grado de liquidez
 - o Esfuerzo fiscal y gasto por habitante
 - o Ahorro bruto y neto
 - o Servicio de la deuda (intereses y amortización)
 - o Deuda financiera a largo plazo
 - o Deuda financiera a corto plazo
 - o Remanente de Tesorería

Programación temporal de las actuaciones respecto al Ahorro Bruto y Neto, Remanente de Tesorería, Operaciones Patrimoniales , financieras así como Nivelación presupuestaria.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la citada normativa el plazo para su aprobación será de 3 meses.

TERCERO: Según el PEF que se presenta a la consideración del Pleno se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria en un plazo de tres años desde su aprobación.

CUARTO: El art. 19 LGEP dispone que las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán su presupuesto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 3.2 LGEP.

La Capacidad (+) o Necesidad (-) de financiación del Ayuntamiento de Ortuella por operaciones no financiera, de acuerdo a la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Públicas y Regionales (en adelante SEC-95) se calcula como la diferencia entre los Recursos no financieros y los Empleos no financieros.

CONCEPTOS			
RECURSOS NO FINANCIEROS.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	EMPLEOS NO FINANCIEROS	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
RECURSOS CORRIENTES.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	EMPLEOS CORRIENTES	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Producción de mercado	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Remuneración de asalariados.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Pagos por otra producción no De mercado	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Consumos intermedios.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Impuestos del tipo valor Añadido I.V.A.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Transferencias sociales en especies adquiridas en el mercado	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Impuestos y derechos sobre las importaciones, excluido el I.V.A	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Otros impuestos sobre la producción	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Impuestos sobre los productos, Excluido el IVA y los impuestos sobre las importaciones	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Subvención a los productos	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Otros impuestos sobre la producción.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Otras subvenciones a la producción	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Intereses	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Intereses	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Dividendos y otras rentas de la propiedad.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Otras rentas de la propiedad.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Impuestos sobre la renta.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Prestaciones sociales distintas de transferencias sociales en especie	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Otros impuestos corrientes.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Transferencias corrientes entre administraciones públicas	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Cotizaciones sociales imputadas	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Cooperación internacional Corriente	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Transferencias corrientes entre administraciones públicas	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Otras transferencias corrientes.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Cooperación internacional corriente .	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	EMPLEOS DE CAPITAL	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
RECURSOS DE CAPITAL.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Formación bruta de capital	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Impuestos sobre el capita	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Adquisiciones netas de activos no financieros no producidos	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Transferencias de capital entre administraciones públicas	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Transferencias de capital entre administraciones públicas.....	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Ayudas a la inversión y otras transferencias de capital	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Ayudas a la inversión y otras transferencias de capital	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACION
--

En porcentaje del P.I.B.

Ahora bien, este Ayuntamiento no conoce la cuantía de los mencionados conceptos -que se calculan, como ya se ha mencionado con metodología SEC-95- ni dispone del P.I.B. que corresponde al municipio, por lo que se observa que el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios -reconociendo que se dan ciertas diferencias de contabilización, cuando no conceptuales (caso de consumo de capital fijo o amortizaciones)- como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

QUINTO: Compete al Pleno de la Corporación aprobación del PEF por mayoría simple. Se publicará en el boletín oficial de Bizkaia a efectos informativos, remitiendo con posterioridad el expediente a Relaciones Municipales de Diputación Foral de Bizkaia.”

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “1.- Aprobar el Plan Económico Financiero para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, en términos agregados, en un período de tres años.

2. Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Bizkaia y a la remisión del expediente al Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública de la Diputación Foral de Bizkaia.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se recogen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz, quien manifiesta que no le ve inconveniente al documento redactado pero que, en consonancia con la posición adoptada con motivo de la aprobación del Presupuesto General, deciden abstenerse.

2.- APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 10 de Julio de 2.009.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Aprobación definitiva de la Cuenta General 2008.

INFORME:

Habiendo estado expuesta al público la Cuenta General 2008 y según se informó en el anuncio publicado en el bob nº101 de 1 de Junio de 2009, resulta de aplicación el artículo 63 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de Diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Considerados cumplidos los trámites legales según se informó en Comisión Informativa de Hacienda el 26 de Mayo, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días de exposición al público, la Cuenta General debe ser aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Se informa que se remitirá al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la Cuenta General 2008 una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en cumplimiento del apartado 5 del artículo 63 de la citada normativa foral.”

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2.008.

2. Proceder a la remisión del documento al tribunal Vasco de Cuentas Públicas.”

3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DESANEXION DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL CENTRO EDUCATIVO DE LA UNED

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Concejal de Cultura a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Cultura celebrada el día 27 de Abril de 2.009.

Visto el informe emitido por la Animadora Sociocultural, que es textualmente como sigue:

“D^a MABEL LORENZO PÉREZ, ANIMADORA SOCIOCULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO:

Rescisión convenio con la UNED

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Ortuella lleva más de veinte (20) años manteniendo con la UNED un convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Que en la actualidad el importe económico que conlleva este convenio es de CATORCE MIL EUROS (14.000 €) anuales.

TERCERO.- Que en estos momentos no hay alumnado de Ortuella matriculado en la UNED.

CUARTO.- Que en la Comisión de Cultura celebrada el día 27 de abril de 2009 se decide no continuar con esta aportación municipal, recogándose así en el acta adjunta, punto 4- “Salida de la UNED”.

Que teniendo en cuenta los antecedentes de hecho.

INFORMA:

Que a propuesta del Área Sociocultural y de la Comisión de Cultura se traslada al Pleno la decisión última sobre la rescisión del convenio con la UNED, valorándose las posibles repercusiones que esta decisión pueda tener en el futuro alumnado de Ortuella.”

Visto el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ortuella y la Fundación “Centro Asociado de la UNED – Bizkaia”.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1.- Aprobar la desanexión del Ayuntamiento de Ortuella del convenio suscrito con la Fundación “Centro Asociado de la UNED – Bizkaia”, quedando liberado de las obligaciones que el mismo impone.

2. Notificar el presente acuerdo a la UNED.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se recogen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Del Palacio (PSE-EE), quien señala que a través de la UNED se pretende proporcionar una educación universitaria a la población de la margen izquierda y zona minera. Se trata de adultos que no pueden acudir a la universidad (clases presenciales) por carencia de tiempo o por motivos económicos. A diferencia de lo que se da a entender si hay vecinos de Ortuella que han asistido y asisten actualmente a la UNED. En proporción a la población total, más que en otros municipios.

Considera que la aportación anual no es de tal importe que sea motivo de romper con el convenio. La educación es una materia de gran importancia.

Teniendo en cuenta que Ortuella aporta alumnos a la UNED y que se trata de un servicio importante del que se nos dota, el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra.

Del Sr. Brull (EA), quien quiere señalar que se da importancia a la educación pero que se quiere optar por otro modelo educativo, fomentando la educación en valores. El dinero que se ahorre se redestinará a una educación más efectiva y que redunde en beneficio de toda la población.

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien manifiesta que está de acuerdo con lo señalado por la Sra. Del Palacio, aunque si se hubiese hecho una propuesta concreta en relación con la cantidad que se deja de pagar si hubiese votado a favor de la propuesta formulada por el Área de Cultura. Como no ha sido así, votará en contra.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV; 1 EA).
- Votos en contra: 6 (PSE-EE; 1 el Sr. Tejedor).

4.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE TRANSPARENCIA EN LA GESTION MUNICIPAL.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Junta de Portavoces celebrada el día 10 de Julio de 2.009.

Vista la propuesta de Moción presentada, que es textualmente como sigue:

“Daniel Arranz Cuesta portavoz del **Grupo Municipal Socialista** del Ayuntamiento de **ORTUELLA** presenta a fin de que sea debatida y aceptada por este pleno, la siguiente **MOCIÓN** con el objetivo de acercar la labor de la Corporación a los ciudadanos dando una mayor transparencia a la gestión municipal y fomentando el debate público. Todo ello al amparo de establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No basta con que los plenos municipales sean actos abiertos al público. Es necesario facilitar a la ciudadanía, a través de los nuevos medios de comunicación, toda la información sobre los asuntos municipales, permitiéndoles tener acceso a la misma cómodamente desde sus hogares.

Con esta medida, se pretende llegar a grupos sociales con gran actividad en el mundo digital (los jóvenes, por ejemplo) y facilitar el acceso a las vecinas y a los vecinos que por problemas de movilidad y/o incompatibilidad con sus horarios laborales, no pueden asistir a los plenos municipales. Por medio de la página Web

municipal, se podrá acceder a la retransmisión en directo de dichos actos. Además, a través de la citada página, los actos digitalizados quedarán a disposición de los interesados en una videoteca, para facilitar su acceso a todas aquellas personas que están ocupadas en el momento de la celebración de los mismos.

También se debe insertar, en la página Web municipal, una sección dedicada a las distintas iniciativas de los grupos municipales (mociones, enmiendas, alegaciones, ruegos y preguntas,... etc.), para que la ciudadanía tenga, a través de la red, toda la información necesaria sobre los asuntos municipales. A su vez, sería conveniente y necesario, que las actas de los plenos municipales estén publicadas en el medio digital, para que cualquier ciudadano, pueda tener rápido acceso a las mismas.

De esta forma, además de dotar de una mayor transparencia a la gestión municipal y de acercar esta al ciudadano. Se fomenta el uso de las Nuevas Tecnologías y se dota al Ayuntamiento de mayores y mejores infraestructuras de sistemas de información, con el objetivo de avanzar hacia la idea de un "Ayuntamiento digital" que los tiempos actuales exigen.

Por todo ello planteamos la siguiente

MOCIÓN

1.- LA RETRANSMISION INTEGRAL Y EN DIRECTOR DE LOS PLENOS MUNICIPALES A TRAVES DE LA PAGINA WEB MUNICIPAL, PERMITIENDO EL ACCESO Y DESCARGA A POSTERIORI DE LAS GRABACIONES DE TODOS LOS PLENOS, TRAS LAS ADAPTACIONES TECNICAS NECESARIAS.

2.- INSERTAR EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL UNA SECCIÓN QUE RECOJA LAS DISTINTAS INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LOS PLENOS.”

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “Desestimar la aprobación de la Moción propuesta por el Grupo Municipal Socialista en relación con una mayor transparencia en la gestión municipal”.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV; 1 EA).
- Votos en contra: 6 (PSE-EE; 1 el Sr. Tejedor).

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día veintiocho de Mayo de dos mil nueve se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE